

Joaquín Balaguer

Res. No.101-93 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Adriana Mejía Vda. Billini, sobre la donación de un apartamento en el Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

Res. No.101-93

VISTO: El Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la profesora Adriana Mejía Vda. Billini, en fecha 10 de abril de 1989.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato suscrito en fecha 10 de abril de 1989, entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el señor Camilo Antonio Nazir Tejada, Capitán de Navío, M. de G., Administrador General de Bienes Nacionales, de una parte; y de la otra parte, la profesora Adriana Mejía Vda. Billini, mediante el cual el primero traspasa a la segunda a título de donación el Apartamento No.101 primera planta, del Condominio Blanca Estela, con un área de construcción de 131 metros cuadrados y 33 decímetro cuadrados, con la siguiente distribución: sala, comedor, un cuarto de baño, tres dormitorios, cocina, dormitorio de servicio con baño y área de lavado, construido dentro del ámbito del Solar No.3-reformado-D, de la Manzana No.416 del Distrito Catastral No.1, del Distrito Nacional, valorado en la suma de RD\$300,000.00; que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO NO. 767

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Navío, M. de G., CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la Cédula de Identificación Personal No.43858, Serie 54, con sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder de fecha 17 de marzo de 1989, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, la PROFESORA ADRIANA MEJIA VIUDA BILLINI, dominicana, mayor de edad, soltera, domiciliada y

residente en la calle Hermanos Deligne No.2, Apartamento "2" de esta ciudad, portadora de la Cédula de Identificación Personal No.1, Serie 3, se ha convenido el siguiente:

C O N T R A T O:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO representado como se ha indicado más arriba, CEDE Y TRANSFIERE en calidad de DONACION, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la señora ADRIANA MEJIA VDA. BILLINI, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

"El Apartamento No.101 primera planta, del Condominio Blanca Estela, con un área de construcción de 131 metros cuadrados y 33 decímetro cuadrados, con la siguiente distribución: sala, comedor, un cuarto de baño, tres dormitorios, cocina, dormitorio de servicio con baño y área de lavado, construido dentro del ámbito del solar No.3-reformado-D, de la Manzana No.416, del Distrito Catastral No.1, del Distrito Nacional".

SEGUNDO: El inmueble que DONA el ESTADO DOMINICANO a favor de la PROF. ADRIANA MEJIA VDA. BILLINI, tiene un valor de RD\$300,000.00. (TRESCIENTOS MIL PESOS ORO).

TERCERO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del acto de permuta de fecha 10 de abril del 1989, intervenido entre el ESTADO DOMINICANO y el señor ING. DANIEL BODDEN. debidamente legalizado por el Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, DR. TOMAS PEREZ CRUZ.

CUARTO: Queda expresamente establecido entre las partes que el presente contrato de donación deberá se sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae, tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS). de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

QUINTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y nueve (1989).

POR EL ESTADO DOMINICANO:
El Administrador de Bienes Nacionales

CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA
Capitán de Navío, M. de G.,
Administrador Gral. de Bienes Nacionales.

PROF. ADRIANA MEJIA VDA. BILLINI,
Donataria.

YO, Abogado-Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores Capitán de Navío M. de G., CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA y PROF. ADRIANA MEJIA VDA. BILLINI, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y nueve (1989).

Abogado Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de octubre del año mil novecientos noventa, año 147 de la Independencia y 128 de la Restauración.

Lic. Florentino Carvajal Suero,
Presidente

Amable Aristy Castro
Secretario

Héctor Rodríguez Pimentel
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los seis (6) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y dos; año 149 de la Independencia y 129 de la Restauración.

Norge Botello
Presidente

Nelly Pérez Duvergé,
Secretaria.

Eunice J. Jimeno de Núñez
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún (31) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y tres, año 150 de la Independencia y 129 de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Res. No.102-93 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Rafael Hernández Veras, sobre la venta de una porción de terreno en el Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

Res. No.102-93

VISTO: El Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito entre el Estado Dominicano y el señor DR. RAFAEL HERNANDEZ VERAS, suscrito en fecha 1ro. de septiembre de 1989.

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 1ro. de septiembre de 1989, entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el señor Camilo Antonio Nazir Tejada, Capitán de Navío, M. de G., Administrador de Bienes Nacionales, de una parte; y de la otra parte, el señor Rafael Hernández Veras,